

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

DEDUC. DTO.	REF. POR IMPUTC. ANOT. POR IMPUTAC.	REFR	SUB. DEP. MUNICIP	DEPART.	DEPART. AUDITORIA	SUB, DEP. C. P. Y BIENES NAC.	SUB, DEP.	SUB. DEP. C. CENTRAL	DEPART. CONTABIL	DEP. T.R.Y REGISTRO	DEPART. JURIDICO	REC	CONTRALC TOMA
		ENDAC										EPCION	DE RAZ
		IÓN	82									_	GENERAL ?AZON

MINISTERIO DE HACIENDA

14 ABR. 2005

TOTALMENTE TRAMITADO
DOCUMENTO OFICIAL

SANTIAGO, 14 ABR 2005

LSINIW COOT MAY 1

MINISTERIO DE HACIENDA

JEFE DE LA OFICINA DE
PARTES Y ARCHIVO

EXENTA Nº 2

2 9 8

VISTOS: Los antecedentes adjuntos; lo dispuesto en el artículo 7º del decreto ley Nº 155, de 1973, según el texto fijado por el artículo 14 del Decreto Ley Nº 534, de 1974; la Resolución Nº 520, de la Contraloría General de la República, de 1996; lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L. Nº 1/19.653, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la Ley Nº 19986 ley de Presupuestos para el año 2005, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- APRUEBASE el siguiente contrato de arrendamiento celebrado entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y doña Delia Marina Letelier Pozo:

and the contract of

The second second second second

10 m

4910.353-0.

JOSÉ MANUEL GAMBOA LETELIER
PROPIEDADES
EDIFICIO PLAZA CENTRO 1 NORTE 801 OF. 202
FONO: 272402 * FONO FAX: 228010
TALCA

CONTRATO DE ARRÊNDAMIENTO

POZO, Chilena, Cédula de Identidad N°2.981.938-6 Nacional, con domicilio en calle 1 Norte #801 Departamento N-202 de Talca. Provietario v MÓNICA ALBORNOZ Norte #801 Departamento N-202 de Talca, Propietario y MÓNICA ALBORNOZ PIERLUIGI, RUT Nº 8.730..645-3, Jefe Departamento Administración del Ministerio de Hacienda, con domicilio en Teatinos # 120 Piso 6º en la ciudad de Santiago, en adelante el arrendatario; quienes acreditan sus Identidades con las Cédulas respectivas y exponen que han convenido en el siguiente Contrato de Arrendamiento: En Talca, a 24 de Marzo de 2005, entre Doña DELIA MARINA LETELIER

instrumento da en Arrendamiento a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, Propiedad ubicada en EDIFICIO PLAZA CENTRO 1 NORTE #801 OFICINA 304 de la ciudad de Talca, la que será destinada exclusivamente como Oficina.-Doña DELIA MARINA LETELIER POZO, por el presente

vencimiento de dicho período, dirigida al domicilio que han fijado para el presente ponerle término mediante Carta Certificada con a lo menos 30 días de anticipación al renovables por períodos sucesivos de un año si ninguna de las partes da aviso a la otra de contar desde el 01 de Abril de 2005 y tendrá vigencia hasta el 01 de Abril de 2006 SEGUNDO: El presente Contrato tendrá una duración de 1 AÑO, (12 meses) a

los que se pagarán los primeros cinco días de cada mes los que se pagaran en la Oficina del Corredor de Propiedades Don José Manuel Gamboa Letelier ubicada en 1 Norte renta de arrendamiento, hará devengar a favor del Arrendador, el interés máximo que la 801 Oficina 202 de Talca. Ley permite estipular para las operaciones de Crédito en Dinero. TERCERO: La renta mensual de arrendamiento será la suma 11.63 UF Mensuales La mora o simple retardo en el pago íntegro y oportuno de la

Fomento por cada día de atraso en el pago de las rentas en que incurra el Arrendatario. CUARTO: Sin perjuicio de lo expresado con anterioridad, las partes pactan como cláusula penal o de indemnización anticipada de los perjuicios la suma de 0.10 Unidades de

inmueble, que se encuentra en buen estado de conservación y que se obliga a restituirlo en iguales condiciones según corresponda a la fecha señalada. OUINTO; El arrendatario declara haberse recibido a entera conformidad del

que se produzcan por servicios de energía electrica, teléfono, gastos comunes, etc., así como tampoco los gastos que se produzcan por reparación de desperfectos ocasionados por el uso, por hecho o culpa de los ocupantes del immueble, todos los cuales serán exclusivamente de cargo del arrendatario. SEXTO: Se deja constancia que la renta de arrendamiento no comprende los gastos

<u>SÉPTIMO</u>: El arrendador estará facultado para inspeccionar la propiedad cuando lo estime conveniente, comprometiéndose el arrendatarro a otorgarle las facilidades necesarias.

ν .

quedarán a beneficio del propietario, salvo acuerdo escrito en el contrato. lo anterior todas las mejoras hechas en la propiedad que no puedan separarse sin detrimento de esta, signifique modificar su actual estructura básica, sin autorización de su arrendador. Sin perjuicios de OCTAVO: Queda prohibido al arrendatario efectuar obra alguna en el inmueble que

pudieran corresponder. terminación del Contrato, además de otros derechos y/o acciones que eventual y legalmente le arrendatario contrae por este instrumento, dará derecho al arrendador para solicitar la inmediata NOVENO: El incumplimiento o retardo a cualquiera o a todas las obligaciones que el

<u>DÉCIMO</u>: Queda prohibido al arrendatario subarrendar la propiedad o cederla a terceros, a cualquier título, sin previa autorización de su arrendador y por escrito.

se hayan ocasionado en el immueble, como asimismo el valor de las cuentas pendientes de energia esta cantidad el valor efectivo de los perjuicios deterioros que sean de cargo del Arrendatario y que restitución de la propiedad, quedando desde luego autorizada la parte arrendadora para descontar de garantía que éste se obliga a devolver reajustado, dentro de los treinta días (30) siguientes a la arrendataria entrega en este acto a la parte arrendadora, la suma de 11.63 UF, correspondientes a la restitución en el mismo estado en que se recibe, el pago de los perjuicios y deterioros que se causen, y en general para responder al cumplimiento de las estipulaciones de este Contrato, la parte eléctrica, gastos comunes, gas, teléfono, etc.. Queda estrictamente prohibido al Arrendatario imputar la garantía del arriendo al pago de éste, salvo autorización expresa y por escrito de su DÉCIMO PRIMERO: A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su Queda estrictamente prohibido al Arrendatario

<u>DÉCIMO SEGUNDO:</u> El Arrendatario se obliga a devolver el immueoue immediatamente el día de término del Contrato, entrega que deberá hacerse mediante desocupación Si por cualquier motivo el arrendatario no restituye la propiedad a su Arrendador en la fecha de término del Contrato, deberá pagarle a título de multa una suma equivalente a 5% de la Renta eléctrica, agua potable, teléfono, gastos comunes, etc., hasta el último día que se ocupe el immueble. Mensual que este rigiendo por cada día de exceso que permanezca en el immueble. Además deberá exhibir todos los recibos que acrediten el pago de los consumos de energía total de la propiedad y poméndola a disposición de su arrendador y entregándole las llaves

<u>DECIMO TERCERO</u>: Las partes firman por separado un documento correspondiente al inventario de los enseres y artefactos existentes en la propiedad, así como del estado en que se Contrato, para todos los efectos legales. encuentre el inmueble y sus dependencias, documento que se entiende forma parte del presente

<u>DECIMO CUARTO:</u> Los costos del presente contrato, así como también el pago de la comisión del corredor de propiedades, equivalente en pesos a 5,81 UF, serán de cargo del arrendatario.

2- IMPUTESE el gasto correspondiente al año 2005, al Presupuesto vigente de la Secretaria y Administración General del Ministerio de Hacienda;

3.- El cumplimiento de la obligaciones de pago que se devenguen en los años siguientes se encuentran sujetas a la condición de que en el Presupuesto de la Subsecretaría se consulten recursos para ese fin.

IMPUTACIÓN:

8 · 01 -01

22

8

002

Anótese y Comuníquese

DINICA ALBÓRNOZ PIERI-IHG lefe Departamento-Administrativo Ministerio de Hacienda

Lo que transcribo a Ud. Para su conocimiento. Saluda Atentamente a Ud.

Manuel Brijo Viñales Jefe Asesoria Jurídica Ministerio de Hacienda

Service Control A STATE OF THE PARTY OF THE PAR